República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transformado transitoriamente en

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2019-02040-00

Para los fines procesales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora en

tiempo replicó las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada.

Así las cosas, estando en la oportunidad procesal pertinente, y continuando con el

devenir del proceso, se abre a pruebas el presente asunto, de conformidad con lo

dispuesto en el numeral 2º del artículo 443 en concordancia con los artículos 392,

372 (Parágrafo) y 373 del C.G.P.

Parte Demandante:

Documentales: Ténganse como tales las allegadas con el libelo y con el escrito

en que descorre las excepciones propuestas por el extremo ejecutado, en lo que

sea pertinente y conducente.

Parte Demandada:

**Documentales**: Ténganse como tales los que obran en el expediente aportados al

formular las excepciones, en lo que sea pertinente y conducente.

No habiendo pruebas por practicar, en firme el presente proveído, ingrese el

proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente, de acuerdo

con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 278 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

2016

**JUEZ** 



## Firmado Por:

## NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f16cd66958b66361daddaa378649ab3eaf33581905ed9e0de21f706db17f0f0b

Documento generado en 05/11/2020 02:09:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica